

INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACIÓN AGRARIA



RESOLUCIÓN JEFATURAL N°0290-2019-INIA

Lima, **11 DIC. 2019**

VISTO: El Informe Técnico N° 219/2019-MINAGRI-INIA-GG/OA/URH-SSGS y el Informe N° 320/2019-MINAGRI-INIA-GG/OA/URH-SSGC de la Unidad de Recursos Humanos, el Informe N° 244/2019-MINAGRI-INIA-GG/OA N°040URH-SSGC de la Oficina de Administración, el Informe N° 276-2019-MINAGRI-INIA-GG-OPP/UPRE de la Unidad de Presupuesto; el Memorando N° 1564-2019-MINAGRI-INIA-GG-OPP/UPRE de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, el Informe Legal N° 378-2019-MINAGRI-INIA-GG/OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el artículo 17 del Decreto Ley N° 25902 de fecha 27 de noviembre de 1992, modificada por la Ley N° 28076, se creó el Instituto Nacional de Investigación y Extensión Agraria (INIEA); cuya denominación fue modificada por el de Instituto Nacional de Innovación Agraria (INIA), adscrito como Organismo Público al Ministerio de Agricultura y Riego, en virtud del Decreto Legislativo N° 997;

Que, el inciso 2) del artículo 139° de nuestra Constitución Política señala que: **"Ninguna autoridad puede avocarse a causas pendientes ante el órgano jurisdiccional ni interferir en el ejercicio de sus funciones. Tampoco puede dejar sin efecto resoluciones que han pasado en autoridad de cosa juzgada ni cortar procedimientos en trámite ni modificar sentencias ni retardar su ejecución"**;

Que, el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 767, Ley Orgánica del Poder Judicial, aprobado mediante Decreto Supremo N° 017-93-JUS establece en su artículo 4° lo siguiente: **"Toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de indole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo la responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala. Ninguna autoridad, cualquiera sea su rango o denominación, fuera de la organización jerárquica del Poder Judicial, puede avocarse al conocimiento de causas pendientes ante el órgano jurisdiccional. No se puede dejar sin efecto resoluciones judiciales con autoridad de cosa juzgada, ni modificar su contenido, ni retardar su ejecución, ni cortar procedimientos en trámite, bajo la responsabilidad política, administrativa, civil y penal que la ley determine en cada caso (...)"**;

Que, la Ley N° 30879 – Ley de Presupuesto del Ejercicio 2019 establece literalmente en el: **"Subcapítulo III Medidas de Austeridad, Disciplina y Calidad en el Gasto Público, Artículo 8.- Medidas en materia de personal, numeral 8.1. Prohíbese el ingreso de personal en el Sector Público por servicios personales y el nombramiento, salvo**



ES COPIA FIEL

en los supuestos siguientes: (...) I) El ingreso de personal por mandato de sentencias judiciales en calidad de cosa juzgada;

Que, el numeral 8.2 del artículo 8° de la citada Ley, indica que "Para la aplicación de los casos de excepción establecidos desde el inciso a) hasta el inciso I), es requisito que las plazas o puestos a ocupar se encuentren aprobados en el Cuadro de Asignación de Personal (CAP), en el Cuadro para Asignación de Personal Provisional (CAP Provisional) o en el Cuadro de Puestos de la Entidad (CPE), y en el Presupuesto Analítico de Personal (PAP), según corresponda, así como que las plazas o puestos a ocupar se encuentren registradas en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público a cargo de la Dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos del Ministerio de Economía y Finanzas, y que cuenten con la respectiva certificación del crédito presupuestario";

Que, con el Informe Técnico N° 219/2019-MINAGRI-INIA-GG/OA/URH-SSGS de fecha 29 de noviembre de 2019, la Unidad de Recursos Humanos indica que se cuenta con plazas vacantes financiadas para proceder a la reincorporación de cinco (05) servidores, dando cumplimiento a las sentencias judiciales con calidad de cosa juzgada y consentida, y a las actas de reposición, de los siguientes servidores:

- a) Servidor Amarante Nicanor Flores Ramírez, en cumplimiento de la Resolución N° 27 de fecha 02 de junio de 2015, expedido por el Octavo Juzgado Especializado en lo Contencioso Administrativo – Expediente N° 26180-2006-0-1801-JR-CA-08.
- b) Servidor Luis Genero Barragán Lozano, en cumplimiento de la Resolución N° 11 de fecha 24 de julio de 2014, expedido por la Sala Especializada en Derecho Constitucional – Expediente N° 426-2013-0-1706-JR-CI-02, Sentencia N° 48.
- c) Servidor Sergio Gustavo Prado Lazo, en cumplimiento de la Resolución N° Dos de fecha 06 de abril de 2018, expedido por el Vigésimo Primer Juzgado de Trabajo Permanente de Lima - Expediente N° 08092-2016-0-1801-JR-LA-08, Sentencia N° 106-2018-21°JETL – AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN, y Acta de Diligencia de Reposición de fecha 11 de setiembre de 2019.
- d) Servidor Carlos Humberto Malca Carbonell, en cumplimiento del Acta de Reposición de fecha 11 de octubre de 2019, según lo dispuesto por el 14° Juzgado Especializado de Trabajo Transitorio, a través de la Resolución N° 22 de fecha 22 de agosto 2019.
- e) Servidor Fernando Montero Bancos, en cumplimiento a la Resolución N° Dos de fecha 26 de setiembre de 2017, expedido por la Séptima Sala Laboral de la Corte Superior de Justicia de Lima – Expediente N° 03818-2015-0-1801-JR-LA-16(S), que confirma la Sentencia N° 151-2016-16°JETL, contenida en la

ES COPIA FIEL

INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACIÓN AGRARIA



RESOLUCIÓN JEFATURAL N°0290-2019-INIA

resolución número tres de fecha 31 de mayo de 2016.

Que, según el citado Informe Técnico N° 219/2019-MINAGRI-INIA-GG/OA/URH-SSGS, las plazas vacantes se encuentran financiadas por corresponder a vacancias registradas en el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público a cargo de la Dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos del Ministerio de Economía y Finanzas;

Que, mediante el Informe N° 276-2019-MINAGRI-INIA-GG-OPP/UPRE de fecha 10 de diciembre de 2019, la Unidad de Presupuesto de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto indica que los importes solicitados para la reincorporación de personal en las plazas de CAPP cuentan con disponibilidad presupuestal; y recomienda emitir el dispositivo legal correspondiente;

Que, con Informe Legal N° 378-2019-MINAGRI-INIA-GG/OAJ de fecha 10 de diciembre de 2019, la Oficina de Asesoría Jurídica opina que conforme al mandato judicial y a la opinión técnica de la Unidad de Recursos Humanos formulada, se debe continuar con el procedimiento para reincorporar a cinco (05) servidores, a las plazas vacantes presupuestadas del Cuadro de Asignación de Personal Provisional (CAPP) del Instituto Nacional de Innovación Agraria (INIA), en cumplimiento de las sentencias judiciales con calidad de cosa juzgada y consentida, y a las Actas de Reposición;

Con las visaciones de la Gerencia General, la Oficina de Administración, Oficina de Asesoría Jurídica, la Unidad de Recursos Humanos;

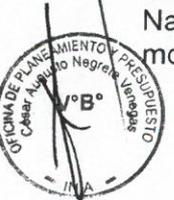
De conformidad con la Ley N° 30879, Ley del Presupuesto para el Ejercicio Fiscal 2019, el Decreto Supremo N° 017-93-JUS, que aprueba el TUO de la Ley Orgánica del Poder Judicial, y el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Innovación Agraria aprobado por Decreto Supremo N° 010-2014-MINAGRI y modificado por el Decreto Supremo N° 004-2018-MINAGRI;

SE RESUELVE:

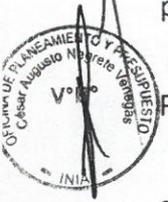
Artículo 1°.- Reincorporar a cinco (05) servidores a partir del día siguiente de notificada la presente Resolución Jefatural, y otorgarles las plazas vacantes consideradas en el Cuadro de Asignación de Personal Provisional (CAPP) del Instituto Nacional de Innovación Agraria, aprobado por Resolución Ministerial N° 0484-2015-MINAGRI, y sus reordenamientos, según el siguiente detalle:

N°	SEDE PRESUPUESTAL	N° PLAZA	NIVEL	REMUNERACIÓN	CARGO ESTRUCTURAL	APELLIDOS Y NOMBRES	RÉGIMEN LABORAL	SEDE LABORAL
----	-------------------	----------	-------	--------------	-------------------	---------------------	-----------------	--------------

ES COPIA FIEL



1	Sede Central	66	T1	1 900,00	Operador Telefónica	Central	Flores Ramirez Amarante Nicanor	Dec. 728	Leg.	EEA Vista Florida - Lambayeque
2	EEA Vista Florida - Lambayeque	523	A3	1 790,00	Auxiliar Agropecuario		Barragan Lozano Luis Genaro	Dec. 728	Leg.	EEA Vista Florida - Lambayeque
3	EEA Donoso - Huaral	521	A1	1 790,00	Auxiliar Administrativo		Prado Lazo Sergio Gustavo	Dec. 728	Leg.	Sede Central
4	Sede Central	47	P4	3 900,00	Especialista Contabilidad	en	Malca Carbonell Carlos	Dec. 728	Leg.	EEA Vista Florida - Lambayeque
5	EEA Illpa - Puno	341	P1	2 450,00	Especialista Protección Vegetal	en	Montero Bancos Fernando	Dec. 728	Leg.	EEA Vista Florida - Lambayeque



Artículo 2°.- Encargar a la Unidad de Recursos Humanos de la Oficina de Administración del Instituto Nacional de Innovación Agraria, el cumplimiento de la presente Resolución Jefatural y el ingreso de datos en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y Datos de los Recursos Humanos del Sector Público del Ministerio de Economía y Finanzas.

Artículo 3°.- Notificar a los trabajadores descritos en el artículo 1° de la presente Resolución Jefatural.

Artículo 4°.- Remitir copia de la presente Resolución Jefatural a la Procuraduría Pública del Ministerio de Agricultura y Riego para los fines pertinentes.

Artículo 5°.- Disponer la publicación de la presente Resolución Jefatural en el Portal Institucional del Instituto Nacional de Innovación Agraria (www.inia.gob.pe).

Regístrese y comuníquese.



JORGE LUIS MAICELO QUINTANA, Ph.D.
JEFE
Instituto Nacional de Innovación Agraria



COPIA FIEL